



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,**

SECRETARIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

**“EJECUCIÓN DE ENROCADO, PARA RELLENAR EL CUENCO
AMORTIGUADOR DEL RIO YAKIN”**

DEPARTAMENTO ALBARDON

SETIEMBRE 2018

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,
DOCUMENTOS DE LA OFERTA Y DISPOSICIONES GENERALES QUE REGIRÁN
PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°32/18**

La presente documentación tiene por objeto fijar las condiciones por parte del Departamento de Hidráulica, que regirán el CONCURSO DE PRECIOS, mantenimiento de la oferta, adjudicación, contratación y ejecución hasta la aprobación definitiva de:

**OBRA:
“EJECUCIÓN DE ENROCADO, PARA RELLENAR EL CUENCO
AMORTIGUADOR DEL RIO YAKIN”**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERISTICAS
1	700	M3	ENROCADO PARA RELLENO SEGÚN ESP. TECNICAS.

Memoria Descriptiva

INTRODUCCIÓN:

El Río Yakin, es un cauce natural ubicado en el Departamento Albardón, el mismo sirve de colector de eventos de crecidas aluvionales producidos por fenómenos pluviométricos de gran intensidad en época estival.

En la intersección del Río Yakin con el canal Gran de Albardón, se proyectó un cuenco disipador y amortiguador, que protege al sifón del canal, de las crecientes aluvionales que a menudo bajan por el cauce del mencionado río. Se ha observado, mediante una inspección ocular al lugar, el deterioro de esta obra de protección, generada por una importante socavación provocada por las caídas de importantes crecientes aluvionales de años anteriores. Esta situación pone en riesgo la estabilidad del badén y como consecuencia el posible derrumbe del sifón del Canal General Albardón. Ante tal problemática situación resulta necesaria la ejecución de obras que aseguren el funcionamiento de dicho acueducto de riego y en consecuencia garantizar la entrega de la dotación de riego al sistema de riego del Departamento Albardón.

Luego de analizar la zona, se plantea como solución ejecutar obras de relleno del cuenco amortiguador con material granular, asegurando de este modo la estabilidad del mismo.

UBICACIÓN DE LA OBRA:

La obra de relleno del cuenco amortiguador, estará situada en la intersección del Canal Gral. de Albardón y el cauce del Río Yakin, Departamento Albardón, al norte de la provincia de San Juan, a unos 580 metros por el camino de servicio del mencionado

Canal, en la margen Oeste de la Ruta Provincial N° 40, por lo que resulta accesible para realizar los trabajos mencionados.

DESCRIPCIÓN:

Las obras consisten en la provisión, el transporte y la colocación de roca de acuerdo con los lineamientos, formas y dimensiones exigidos habitualmente por el Departamento de Hidráulica, en los sitios indicados, con el objeto de asegurar el buen funcionamiento de las obras hidráulicas que se ubican en la intersección del Canal Gral. Albardón con el Río Yakin. El volumen de enrocado aproximado es de 700m³.

Artículo 01°: DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO DE L CONCURSO

La presente documentación tiene por objeto el llamado a Concurso de Precios para la contratación de la obra: **“EJECUCIÓN DE ENROCADO, PARA RELLENAR EL CUENCO AMORTIGUADOR DEL RIO YAKIN-DEPARTAMENTO ALBARDÓN”**. El detalle de la obra a realizar, figura en el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Documento de la Oferta, memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas y toda otra documentación, que en conjunto, constituyen las bases del Concurso de Precios.

Toda la obra se ejecutará y pondrá en funcionamiento de conformidad con las indicaciones y estipulaciones de la referida documentación.

El Contratista, realizará todos los trabajos requeridos para su total ejecución, proporcionará el personal técnico, administrativo y obrero; suministrará los materiales, equipos, máquinas, herramientas, accesorios, transporte etc.; así como los que no figurando en él se requieran para poner en buen y completo estado de funcionamiento.

Artículo 02° PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

En lo que respecta a las Condiciones Generales, regirán las disposiciones del "Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas", (Ley 128-A), aprobado por Decreto N° 1432/OP/73 y que forma parte de las presentes Bases de Concurso de Precios N°32/18

Artículo 03° ALCANCE DE LAS PROPUESTAS

Se entenderá que los interesados antes de formular sus ofertas, han examinado con todo detenimiento, los pliegos de condiciones y demás documentos de la Contratación Directa; y se habrán compenetrado sin dudas ni excepciones de su exacto alcance.

El proponente admite que está plenamente informado de todo lo relacionado con la naturaleza y situación de la obra; las condiciones respecto de los sistemas y vías de comunicación, las limitaciones de los transportes, las condiciones climáticas; el régimen de los cauces naturales y artificiales, las características del terreno, las características de los equipos a utilizar, así como las necesidades requeridas antes y durante la ejecución de los trabajos; cualquier otra circunstancia que pueda afectar la obra, su ejecución, su conservación y su costo.

El proponente también admite que está plenamente informado de todo cuanto se relaciona con el carácter, calidad y cantidad de los materiales que se encuentran en la superficie del suelo y en el subsuelo, como así mismo la posición y fluctuaciones de las napas de agua.

El Comitente no se hará responsable de cualquier conclusión, determinación y cálculos erróneos que hiciera o a los que arribase el Proponente o Contratista, sobre la base de la información suministrada u obtenida. Cualquier falla, descuido, error u omisión de parte del Proponente en la obtención de la información pertinente, con referencia a los apartados anteriores que pueda afectar de alguna manera la ejecución de la obra, lo hará plenamente responsable por las consecuencias que se puedan originar.

Por lo tanto con posterioridad a la presentación de las propuestas, no podrá alegarse ninguna causal basada en el desconocimiento de los antecedentes y condiciones mencionadas.

El Comitente no se hace responsable por declaraciones, exposición, deducción o conclusión verbal efectuadas por sus funcionarios o agentes.

Artículo 04° SISTEMA DE CONTRATACION

La contratación se hará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA.

Artículo 05° FORMA DE COTIZACION Y ADJUDICACION.

Los proponentes deberán cotizar precios unitarios, tales precios constituirán su oferta. Se aplicarán dichos precios unitarios a la cantidad de metros cúbicos fijados para enrocado y el valor resultante será el precio total de la oferta.

Las propuestas deberán ser redactadas en el idioma nacional y presentadas escritas a máquina y/o PC.

El precio unitario se escribirá en números y letras, en **pesos, REDONDEADO AL CENTAVO.**

El precio total resultante se escribirá en números y letras, en **pesos, REDONDEADO AL CENTAVO.**

Cuando exista discordancia entre los números y las letras de los precios, se le dará prioridad a lo escrito en letras.

No se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen o alteren las bases de Concurso de Precios que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, contradicciones, entre líneas o errores que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de las mismas.

Artículo 06° PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la obra asciende a la cantidad de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$1.700.000,00), incluido I.V.A. (21%), calculado en base a precios básicos correspondientes al mes de SETIEMBRE DEL 2018.

Artículo 07° CÓDIGOS, LEYES, DECRETOS Y CONVENIOS QUE RIGEN A LA LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

La ejecución de la obra se hará en un todo de acuerdo a la Legislación vigente.

Artículo 08° MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

El Plazo será de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de Concurso de Precios Si por algún motivo el Proponente desistiese de su oferta antes del tiempo estipulado, perderá el depósito de garantía efectuado al presentar la Propuesta, sin perjuicio de otras sanciones que le pudieren corresponder, perdiendo además todo derecho a reclamo y/o acción que le pudiere corresponder.

Artículo 09° PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La obra será terminada por el Contratista en el plazo de **60 (SESENTA) días corridos**, a partir de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos.

Artículo 10° INICIACION DE LOS TRABAJOS

La fecha de iniciación de los trabajos será a partir de la firma del Contrato respectivo, dentro de **los 05 (CINCO) días contados desde la suscripción del mismo el cual deberá ser debidamente aforado y sellado por la Dirección General de Rentas de la Provincia.**

La suscripción del Contrato será dentro de las (72) setenta y dos horas, de la notificación fehaciente de la Adjudicación.

Artículo 11° REPRESENTANTE TECNICO.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 128-A, Decreto Reglamentario 3523 y el Pliego General de Bases y Condiciones: "Conducción del Trabajo - Representante del Contratista", el Contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, siempre que posea título habilitante al efecto, expedido o revalidado por Universidad Nacional, inscripto y habilitado por el Consejo Profesional al que pertenece. En el caso que no llene el Contratista esos requisitos, las obras serán conducidas por un profesional universitario con incumbencia en la especialidad. El Representante será el que se entienda con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra este pudiera ejecutar.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación del Comitente antes de la iniciación de los trabajos.

El Representante Técnico se considerará autorizado para suscribir las fojas de mediciones. El Contratista deberá dejar expresamente aclarado, si aquel queda además autorizado para suscribir los certificados de pagos; a este último efecto extenderá el correspondiente poder.

El Contratista si está habilitado a tal fin o en su caso el Representante Técnico, deberá estar presente en obra en forma permanente durante las horas de trabajo, ya que es responsable de la ejecución de los trabajos en su carácter de profesional liberal.

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico o del Contratista, según el caso, se hará por escrito ante la Inspección, quien podrá aceptar o rechazar los causales aducidos por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio.

En ningún caso éste sustituto podrá observar planos y ordenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante Técnico.

En el caso de que la ausencia del Contratista o del Representante Técnico se prolongare por más de 5 (cinco) días corridos, este deberá ser sustituido por un profesional Universitario que reúna las exigencias establecidas anteriormente, con las debidas autorizaciones y mientras dure la ausencia justificada del Contratista o del Representante Técnico titular.

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales; y firmar las actas de medición correspondientes.

Artículo 12° PENALIDADES POR AUSENCIA DEL REPRESENTANTE TECNICO Y CONDICIONES DE COMPETENCIA

Toda ausencia del Contratista o de su Representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección de obra, dará motivos a la aplicación de las siguientes penalidades:

Para profesional Universitario con incumbencia en la especialidad, 0,06 %. (seis centésimas por mil) del monto contractual por día de ausencia injustificada.

El importe de estas multas se retendrá mensualmente en cada certificado.

Toda observación y/o modificación hecha al sustituto, en ausencia del Representante Técnico, tendrá la misma validez que si se hubiera formulado al Contratista.

Las ausencias reiteradas e injustificadas del Representante Técnico, dará lugar al Comitente a exigir su reemplazo.

Tanto el Representante Técnico, como el sustituto, deberán satisfacer las condiciones de competencia y moralidad que merezcan respeto de sus subordinados.

El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo de aquellos por causas justificadas a juicio de la misma. No podrán ser Representantes del Contratista, los Profesionales empleados en la Repartición, hasta después de haber transcurrido el plazo de 6 (seis) meses de la fecha de cesación de servicios en la misma.

Artículo 13° PRESENTACION DE LA OFERTA

DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL "SOBRE NUMERO UNO"

Generalidades

Las "Ofertas", serán presentadas dentro de un sobre o paquete que se denominará "Sobre Número Uno", con la inscripción:

DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

CENTRO CIVICO – 5° PISO

CAPITAL - SAN JUAN

CONCURSO DE PRECIOS N°:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:

FECHA Y HORA DE APERTURA:

Este sobre debidamente cerrado contendrá en su interior la documentación que a continuación se detalla:

A) Garantía de Mantenimiento de la oferta

La "Oferta o Propuesta" deberá incluir una garantía de mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo con el "Pliego General Único", al mencionar Pliego General Único se referirá al "Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas", decreto N° 1432/73, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser constituida mediante depósito en dinero en efectivo a cuenta N° 690/9 (devoluciones reclamables) del Banco San Juan, depósito en banco autorizado por el Banco Central, títulos públicos con cotización en bolsas del País, certificación de crédito líquido y exigible que tuviere el proponente contra la Administración Pública Provincial, fianza bancaria o seguro de caución aprobado por la Administración Pública otorgado por compañía autorizada por el organismo nacional competente con el correspondiente recibo de pago cancelatorio de la póliza.

La garantía podrá sustituirse durante su plazo de vigencia, previa aceptación de la Administración. La cantidad depositada no será devuelta al proponente a quien se adjudique la obra hasta después de Firmar el Contrato. El importe del depósito de garantía de las propuestas no aceptadas se devolverá a los interesados, conforme a la reglamentación del Art. 17 de la ley 128-A y su Decreto.

B) Certificado de habilitación Expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas. Se deberá adjuntar el Certificado de Capacidad o Habilitación en original, expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan, en el que conste capacidad de contratación anual, y capacidad técnica (obra hidráulicas y básicas). Las capacidades mínimas requeridas serán las siguientes:

Capacidad de contratación anual de \$ 10.341.666,00 (pesos diez millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis).

Capacidad Técnica (Hidráulica y básica) de \$1.700.000,00 (pesos un millón setecientos mil.

Para el caso de una UTE las capacidades serán las sumatorias de las capacidades individuales, en relación a la parte que cada integrante tenga en dicha UTE y deberán acompañar la certificación en forma individual, como la suma que refleje el total general conforme a dicha participación.

C) Certificado de cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias expedido por la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de San Juan, en original, vigente y actualizado, conforme a lo establecido por Resolución N° 1606-DGR-2009, donde acredite que la firma oferente está inscripta en el Impuesto sobre los **Ingresos Brutos**, en el ramo correspondiente a la adquisición, trabajo que se trate; (Código de Actividad N° 451900 : "Movimiento de Suelos y Preparación de Terrenos para Obras n.c.p." o Código de Actividad N° 452310 "Construcción,

reforma y reparación de Obras Hidráulicas”, y su situación de pago respecto a sus obligaciones Fiscales. Decreto N° 1818-70 (a incluir en sobre N° 1)

D) Declaración Jurada de Conocimiento

El Proponente deberá presentar una declaración jurada en la que conste el conocimiento de lo dispuesto por el pliego General de Bases y Condiciones y en carácter de declaración Jurada, en la cual deja expresa constancia de conocer la totalidad de la documentación que la integra, de aceptar todas las condiciones y requisitos, así exigidos así como también de estar en conocimiento de todas las aclaraciones, notificaciones o cualquier modificación que se haya publicado en la página oficial y tener total conocimiento del terreno donde se efectuara la obra. La misma estará rubricada por el proponente y su representante técnico.

La falta de inclusión de los incisos A), B), C), D), mencionados, será causal de rechazo automático de la presentación, por lo tanto esto impedirá la apertura del "Sobre Número Dos", devolviéndose oportunamente toda la documentación al Proponente.

E) Constancia de Inscripción en los tributos y/o regímenes a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, vigente según Resolución Gral. N° 1817 de la AFIP; acceder vía Internet a través de la página web de la AFIP (www.Afip.gov.ar) firmada por el proponente. (a incluir en sobre N° 1)

F) Fotocopia certificada por la Autoridad competente del Dpto. de Hidráulica o Escribano Público de la Inscripción en el Registro de proveedores y destinatarios de pagos de la Administración Provincial, Circular N° 483-CGP-04 y Decreto – Acuerdo N° 0027-04 Art. 2° (a incluir en sobre N° 1)

G) Jurisdicción de la Justicia (a incluir en sobre N° 1)

De conformidad con el Pliego General Único el Proponente deberá presentar una declaración en donde conste que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la "Justicia Ordinaria" de la Capital de la Provincia de San Juan, debiendo constituir domicilio legal en la misma. (a incluir en sobre N° 1)

H) Designación del Representante Técnico (a incluir en sobre N° 1)

Se deberá incluir certificación que acredite su inscripción en el Registro del Consejo Profesional al que pertenece en la Provincia de San Juan y en la D.G.I (CUIT), O CUIL, del profesional designado como Representante Técnico. (a incluir en sobre N° 1)

I) Fotocopia certificada por la Autoridad competente del Dpto. de Hidráulica o Escribano Público de: a) Certificado de Libre deuda o b) Constancia de no encontrarse incluido en la Ley N° 7053, Art. 17 por no ser deudor del Banco San Juan Residual, ambos expedidos por el Comité ejecutivo Ley 6753 que es el Organismo que cuenta con dicha información. Acta Acuerdo N° 523-04 Tribunal de Cuenta de la Provincia. Sesión ordinaria del 04/11/2004 (a incluir en sobre N° 1)

J) Fotocopias certificadas por la Autoridad competente del Dpto. de Hidráulica o Escribano Público de los **comprobantes que acrediten el pago de autónomos de los tres (3) últimos meses respecto al del mes de la presentación de la oferta**, para el caso de empresas unipersonales.

Fotocopias certificadas por la autoridad competente del Dpto. de Hidráulica o Escribano Público de los **comprobantes que acrediten el pago de autónomos de los tres (3) últimos meses respecto al mes de la presentación de la oferta de su representante** para el caso de empresas constituidas en sociedades.

Fotocopias certificadas por la autoridad competente del Dpto. de Hidráulica o Escribano Público de las **últimas tres (3) declaraciones de previsión social por el personal en relación de dependencia**, tanto las empresas unipersonales como las empresas constituidas en sociedades. En caso de no contar con tal personal a su cargo, deberán presentar fotocopia certificada por la autoridad competente del Dpto. de Hidráulica o Escribano Público de la declaración jurada manifestando tal situación (Formulario 931 y/o el que lo sustituya en el futuro).

Las empresas constituidas en sociedades, fotocopia debidamente certificada por Escribano Público de la última designación de autoridades. (a incluir en sobre N° 1)

K) Las personas físicas acreditarán su existencia mediante fotocopia certificadas por la autoridad competente del Dpto. de Hidráulica o Escribano Público del Documento Nacional de Identidad.

En caso de personas jurídicas, deberán acompañar fotocopia debidamente certificada por escribano Público, de la **inscripción en el Registro Público de Comercio o de personas jurídicas conforme corresponda. Deberán adjuntar copia certificadas por Escribano Público del Contrato social o los Estatutos Sociales. También se deberá adjuntar fotocopia certificada por Escribano Público de las Actas o constancias del representante de dichas personas jurídicas, quien deberá acreditar la representación que invoca.** (a incluir en sobre N° 1)

L) Los "Proponentes" deberán incluir dentro del "Sobre Número Uno", un sobre debidamente cerrado con la inscripción "Sobre Número Dos", con la siguiente leyenda:

SOBRE NÚMERO DOS
FECHA DE LA LICITACIÓN:
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:
NOMBRE DE LA EMPRESA O FIRMA PROPONENTE:

El mismo contendrá toda la documentación que se detalla a continuación:

L.1) Fórmula de Oferta

Los "Proponentes" deberán llenar, la "Formula de Oferta", **por duplicado** debidamente suscrita, por el Proponente, con aclaración de firma y carácter que invoca y el Representante Técnico, de acuerdo a modelo de planilla que se adjunta al

presente pliego, sin modificación alguna y conteniendo toda la información solicitada, caso contrario no se considerara como presentada.

L.2) Plan de trabajos Propuesto.

El Proponente deberá presentar el **PLAN DE TRABAJOS**, el que deberá contener, como mínimo:

L.2.1) Plan de trabajo de la Obra en forma numérica, con etapas semanales de trabajo, determinado a su vez con gráfico de barras Gantt, donde represente el porcentual numérico semanal.

L.2.2) Plan de inversiones, coincidente con el numérico (semanalmente), donde se demuestre el porcentual y los valores acumulados. Graficar curva de inversiones.

M) Planilla de Equipos (a incluir en sobre N°2)

El equipo a utilizar en obra, será el propuesto por el Proponente de acuerdo a la "Planilla de Equipos" cuyo detalle, se especifica en el Artículo 16 y el modelo de planilla, se adjunta al presente pliego, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones.

- **Presentar planilla de equipos de acuerdo a modelo que se adjunta.**

N) Análisis de Precios El proponente deberá presentar **planilla de análisis de precios** de acuerdo de acuerdo a modelo que se adjunta.

O) Dominio del Equipo

- **El equipo a afectar a la obra deberá ser de su propiedad, acreditando mediante documentación fehaciente su titularidad.**

P) Constancia de titularidad de Cantera, o compromiso de Alquiler ante escribano público.

La omisión de los requisitos exigidos en los incisos A), B), C),D), E), F), G), H,) I), J), K), L), M) N) O) y P) será causal de rechazo automático de la presentación, devolviéndosele oportunamente toda la documentación al Proponente.

Artículo 14) COMPRE SANJUANINO.-Ley 3969/94, Decret o N° 1092-ME/2000 y Resolución N°087-C.G.P.-2000 :

En las contrataciones de Obras que efectúe la Administración Pública, sus organismos descentralizados, autárquicos o empresas con participación estatal, cualquiera sea el sistema de contratación que se utilice, serán preferidas las propuestas de empresas Sanjuaninas que estando ajustadas a las especificaciones técnicas requeridas, tengan precios que no excedan al de la mejor propuesta del resto

de los competidores en una proporción mayor al 5 %. Para ello deberán presentar la **Certificación emitida por la contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en Resolución N°087-C.G.P.-2000, caso contrario la Comisión de Adjudicaciones no aplicará los descuentos adicionales al respecto.**

Artículo 15º CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

Previo a la firma del Contrato el futuro Contratista, definido por resolución de Adjudicación, deberá presentar Original o Copia certificada por ante escribano público, vigente a la fecha del contrato el **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP a las 24 Hs. de la notificación fehaciente de la adjudicación.** En caso de no cumplimentar lo solicitado se pasará a analizar la oferta siguiente.

Artículo 16º: PLANILLA DE EQUIPOS

La planilla consta de doce (12) columnas que se indican respectivamente y que deberán ser completadas en su totalidad sin excepción.

Columna (1) Nº DE ORDEN:

Las empresas codificarán o numerarán su equipo a fin de facilitar su identificación durante el desarrollo de la obra.

Columna (2) DESIGNACION:

Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria.

Ejemplo: motoniveladora, topadora, hormigonera, etc.

Columna (3) MARCA:

Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina a la maquinaria ofrecida.

Columna (4) MODELO:

Se indicará modelo de la maquinaria nombrada anteriormente.

Columna (5) AÑO DE FABRICACIÓN:

Se indicará el año de fabricación de la maquinaria nombrada anteriormente. Ej. 1989

Columna (6) POTENCIA

Se indicará en HP

Columna (7) Nº DE MOTOR:

Corresponde al Nº de motor en fábrica.

Columna (8) Nº BASTIDOR:

Corresponde al Nº de bastidor en fábrica.

Columna (09) UBICACIÓN ACTUAL:

El proponente deberá indicar donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su inspección (obra, taller de reparaciones, depósito, etc.)

Columna (10) FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD:

El proponente deberá indicar en qué fecha el equipo ofrecido, o máquina, queda en condiciones de ingresar a los trabajos concursados.

Columna (11) PRECIO DEL EQUIPO:

Se indicará el costo actual en pesos.

Columna (12) DOMINIO DEL EQUIPO

Indicar si es Propio, Alquilado y/o Comprometido.

- **La maquinaria, deberá ser la adecuada para ejecutar el trabajo encomendado en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas.**
- **Se deja expresa constancia de que el Departamento de Hidráulica no aceptará modificaciones de la planilla de equipos con posterioridad al acto licitatorio.**
- **El equipo declarado, una vez adjudicada la obra no podrá ser retirado de la misma sin previa autorización de la Repartición.**

El Contratista tendrá a su exclusivo cargo la provisión, el mantenimiento y transporte del equipo necesario, debiendo estar en perfectas condiciones de uso y efectividad, de manera que asegure la continuidad de los trabajos.

Artículo 17°: MOVIMIENTO DEL EQUIPO

El Contratista tendrá a su exclusivo cargo la provisión, el mantenimiento y transporte del equipo necesario, debiendo estar en perfectas condiciones de uso y efectividad, de manera que asegure la continuidad de los trabajos, no reconociendo el Departamento de Hidráulica gastos de traslado, fletes, horas perdidas por viaje, cuyos costos serán afrontados por la Contratista.

Los permisos, impuestos y/o multas y toda otras erogación, que se requieran para el traslado de los equipos correrán a exclusiva cuenta del Contratista no responsabilizándose el Departamento de Hidráulica de tales compromisos.

Artículo 18° EQUIPO MECANICO

El Contratista deberá ejecutar los trabajos con equipo mecánico adecuado a la naturaleza de la tarea a realizar, a los anchos y profundidades de las secciones a excavar, a la conformación y naturaleza de los bordes y banquetas sobre los que deberá transitar, a la resistencia de los suelos que conforman y bordean los cauces, a los obstáculos naturales y artificiales emplazados a lo largo de la zona donde se ejecutarán los trabajos, a los caudales variables de agua en los cauces, a la maleza y vegetación dentro de los mismos y a los rendimientos necesarios para completar los trabajos en el plazo establecido.

Artículo 19º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Oferente es responsable con motivo de la ejecución de los trabajos, de todas las consecuencias legales y/o administrativas respecto a sus dependientes que deriven de relación laboral.-

Artículo 20º: DAÑOS A TERCEROS Y/O COSAS

El Oferente asume y/o es plenamente responsable por los daños que ocasione a terceros y/o cosas, por las personas que estuvieran bajo su dependencia o por las cosas de que se sirva, o que tiene a su cuidado y/o por los daños producidos por estos.-

Artículo 21º: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El Contratista será responsable por los daños propios y/o de terceros producidos, en oportunidad u ocasión de prestar el servicio de, **EJECUCIÓN DE ENROCADO, PARA RELLENAR EL CUENCO AMORTIGUADOR DEL RIO YAKIN**", en toda obra de arte y/o construcción fija o móvil que forme parte del sistema de riego, debiendo observar en todos sus términos las especificaciones técnicas aportadas por el Departamento de Hidráulica.-

Artículo 22º: SEÑALES DE SEGURIDAD

El Contratista deberá tomar los recaudos necesarios cuando deba ejecutar trabajos que por su índole interfieran el tránsito, debiendo colocar en tal caso letreros y señales indicativas de peligro, las que serán luminosas durante la noche. Además deberá señalizar el tramo o zona de trabajo, para lo cual deberán respetar las indicaciones municipales, viales, etc., según a quien corresponda. El Departamento de Hidráulica, no tendrá intervención en este tema y en consecuencia se desliga de toda responsabilidad por accidentes que pudieran producirse.-

Artículo 23º LIBROS A LLEVAR EN OBRA

Los libros que a continuación se detallan serán previstos por el contratista

a) Libro de Órdenes de Servicio

Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicio, que emitirá la Inspección y que se extenderán en el Libro de Órdenes de Servicio, el que provisto por el Contratista se llevará encuadernado, por triplicado y foliado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada.

El Contratista o su Representante Técnico está obligado a recibir y firmar en obra las Ordenes de Servicio que se le emitan, pudiendo manifestar su protesta al pie de aquella en caso de estimar que la misma exceda los términos del contrato.

El Libro de Órdenes de Servicio deberá permanecer constantemente en la obra, en la oficina destinada a la Inspección y esta tomará las medidas necesarias con respecto a su conservación y custodia a fin de que se pueda disponer del mismo.

b) Libro de Notas de Pedido

El Contratista proveerá el Libro de Notas de Pedido mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativa a

las obras, o contestar Ordenes de Servicio. Dicho libro deberá reunir las mismas formalidades que el Libro de Órdenes de Servicio.

c) Libro de Actas

La Inspección llevará un Libro de Actas, que se destinará al asiento de las que se labren en cada etapa de la obra, los convenios específicos que se concreten entre la Inspección y el Contratista, y a toda otra circunstancia que la Inspección juzgue necesario consignar.

Artículo 24° ACATAMIENTOS

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se le impartan así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Administración en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las ordenes, ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

Artículo 25° INCUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE SERVICIO

El incumplimiento por parte del Contratista de las Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección, de las que obligatoriamente debe notificarse el Representante Técnico, lo hará pasible de una multa equivalente al 0,01%. (Una centésima por mil) del monto Contractual por día a partir de la fecha de emplazamiento respectiva y hasta tanto sea cumplimentada.

Artículo 26° SALARIO OBRERO Y ACCIDENTES DE TRABAJO

El salario mínimo para la jornada legal de trabajo, no podrá nunca y bajo ningún concepto ser inferior a lo establecido en la legislación o convenios vigentes.

El Contratista será responsable por la seguridad del personal a su cargo, como así mismo será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal; correspondiéndole en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Nacional respectiva.

Artículo 27° INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio de personal permanente o eventual que se designe al efecto, el que asumirá la Inspección de obra.

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio suscrito entre la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de SAN JUAN, la Supervisión de la obra estará a cargo de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos o de quien ésta designe al efecto.

Artículo 28° INSPECTOR DE OBRA

El Inspector de la Obra deberá ser un profesional universitario y/o técnico con incumbencia en la especialidad, quien representará a la Administración en la obra, y será responsable del correcto cumplimiento del contrato y del presente pliego.

Artículo 29° ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN

La Inspección tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que deben ejecutarse las obras, cuando las circunstancias, a juicio de ella, requieran modificar el plan de trabajos presentado por el Contratista sin modificar el plazo contractual.

La Inspección y Supervisión tendrán en todo momento libre acceso a obradores, depósitos y oficinas del Contratista en obra, para revisar la documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato; en caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

Las instrucciones que la Inspección imparta al Contratista se entenderán dadas dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, que no implican modificación alguna ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo que se hiciera manifestación en contrario con expresa autorización de la Administración.

Artículo 30° APORTES PATRONALES Y DEL PERSONAL

El Adjudicatario, en caso de requerirlo el Comitente, está obligado a presentar el documento probatorio de no adeudar los aportes patronales y del personal que fijan las leyes Nacionales y Provinciales a las Cajas de Previsión Social.

Artículo 31° PAGO DEL PERSONAL OBRERO

a) El Contratista, pagará a su personal dependiente, como mínimo, el jornal o remuneración establecido en los respectivos laudos o convenios laborales.

b) El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre legislación de trabajo.

Artículo 32° FOTOGRAFÍA DE OBRA

El Contratista deberá entregar sin cargo 2 (dos) copias fotográficas ampliadas de tamaño 10 x 15 cm. de las distintas etapas de los trabajos y en los lugares que indique la Inspección, con la cantidad de exposiciones y sus respectivos negativos que indicare la Inspección.

Estas fotografías deberán reflejar el antes y después de la ejecución de los trabajos para lo cual, la Inspección no emitirá el certificado correspondiente si el Contratista no da cumplimiento a lo indicado.

En el reverso de las copias, se deberá indicar el lugar donde se desarrollan los trabajos, como así mismo la fecha; y si correspondiere alguna observación y/o aclaración.

Artículo 33° DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El Contratista adoptará todas las disposiciones y precauciones necesarias y con el tiempo suficiente y necesario, a fin de evitar daños a personas o propiedades. Si ello no obstante ocurriera será por cuenta exclusiva del Contratista, quien deberá de inmediato reparar el daño o indemnizar el perjuicio producido.

Artículo 34° RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS

(Artículo 42 Ley 3734 OP - Ley Nacional 13.064).

Las erogaciones que resulten improductivas debido a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra, por hechos imputables a la Repartición (contempladas en el art. 42 LEY 3734 OP.), se reconocerán de acuerdo al siguiente régimen:

Las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos, de producido el hecho o evento judicial.

No serán reconocidas las erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originadas en casos fortuitos o de fuerza mayor, definidos por el Art. 39, 40 y 41 de la misma Ley, se indemnizarán como se especifica en el apartado N°3 del presente Pliego.

APARTADO N° 1: Cuando los daños, pérdidas o averías reclamados, consistan en las mayores erogaciones en que haya debido incurrir el Contratista, por paralizaciones o disminuciones del ritmo de la obra, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I = K1 K2 (G/100) (M - M1)$$

Donde:

I = indemnización básica

K1 = relación entre los valores del jornal obrero- ayudante, durante el período de perturbación y a la fecha de licitación.

K2 = coeficiente de acuerdo a la duración del período de perturbación, conforme a las siguientes escalas:

a) Para obras que requieren equipos de poca importancia, o no lo requieren (obras de arte, alambrados, etc.).

hasta 1 mes.....	0,5
entre 1 mes y 3 meses.....	1,00
entre 3 meses 1 día y 6 meses....	0,87
entre 6 meses 1 día y 9 meses....	0,74
entre 9 meses 1 día y 12 meses..	0,68
mayor de 12 meses.....	0,60

b) Para obras que requieran equipos importantes (Inyección, Perforación, etc)

hasta 1 mes.....	0,81
entre 1 mes 1 día y 3 meses.....	1,00
entre 3 meses 1 día y 6 meses....	0,90
entre 6 meses 1 día y 9 meses....	0,87

entre 9 meses 1 día y 12 meses..0,85
 mayor de 12 meses.....0,83

G = coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables cuyo valor sigue a continuación:

A efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar según el monto del Contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero- ayudante del Gremio de la Construcción, vigente a la fecha de la Licitación.

VALOR DE G EN POR CIENTO
VALOR DE G

	MONTO DEL CONTRATO EN JORNALES		
	Hasta 30.000	Más de 30.000 Hasta 500.000	Más de 500.000
Que requiera equipo de escasa importancia o ninguna.	6,5	6	5
Que requiera equipos importantes: Obras Básicas	13,5	13	12

Valor de M.

Caso a) - Cuando exista un plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación, estará determinado por el importe previsto ejecutar en el período de perturbación, según plan de inversiones presentado por el Oferente.

Caso b) - Si el período de perturbación sobrepasa el abarcado por el Plan de Inversiones, o bien si este último no existe, estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción lineal:

$$M = (M_o/P) \times L$$

Siendo:

M_o = Monto de Contrato

P = Plazo original de la obra

L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la misma).

Valor de M1.

M1 = Monto de obra que debió ejecutarse de acuerdo al plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación, procediendo a la actualización del Plan de Inversiones, acorde con la prórroga concedida.

La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo, que no motiva ampliación de plazo mayor del 100% (cien por ciento) del original pactado. Pasado ese lapso se reconocerá el 80% (ochenta por

ciento) de esos importes hasta prórrogas acumuladas que no superen dos veces el plazo original del Contrato.

Para obras con plazo original de contrato menores de 1 (un) año, se le considerará para tal fin como de un año.

Para las obras que no han tenido principio de ejecución, las indemnizaciones se reducirán al 30% (treinta por ciento) de lo que correspondan de acuerdo con lo arriba indicado.

Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución, a aquellas en que desde el replanteo hasta el comienzo del período de perturbación, no se hubiere alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% (cinco por ciento) de la inversión contemplada por el plan de obras para el mismo lapso, no tomándose en cuenta las sumas que representan al acopio de materiales si lo hubiera.

Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos en que durante el período de perturbación no estuviese en obra la totalidad del equipo denunciado por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Inspección, o que estándolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de G sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el período de perturbación y al del equipo denunciado, ambos calculados para la fecha en que se produzca la perturbación y sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.

APARTADO N° 2:

Será aplicado el valor de G de la escala que corresponda al tipo de obra que predomine en el plan de obras aprobado durante el período de perturbación.

APARTADO N° 3:

Cuando los daños y perjuicios reclamados consistan en la pérdida total o parcial de la obra paralizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato ó de los análisis de precios agregados a la propuesta, o consecuencia inmediata de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas de la Provincia. Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección tras constatar el hecho y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto.

De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.

APARTADO N° 4.

En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, no se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

Artículo 35° CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si se produjera caso fortuito o de fuerza mayor que impida la prosecución de los trabajos, estos se darán por terminados en el estado en que se encuentran, sin derecho por parte de la contratista a ningún tipo de reclamación ni indemnización de ninguna especie.

Artículo 36° COLOCACIÓN DE LETRERO DE OBRA, SEÑALES DE SEGURIDAD

El Contratista está obligado a colocar en obra dos (1) letrero de 2 x 1 m (ancho x alto), siendo a exclusivo juicio de la Inspección la elección del lugar de emplazamiento de los mismos, según modelo que se adjunta.

Cuando se deba ejecutar trabajos que por su índole interfieran el tránsito, deberá colocar letreros y señales indicativas de peligro, las que serán luminosas durante la noche.

El costo de provisión, colocación, conservación y todo otro gasto originado por este concepto, estará a cargo exclusivo del Contratista.

Las leyendas impresas no podrán modificarse sin previa autorización de la Inspección.

Artículo 37° MULTAS Y MORA

a) Mora en la Iniciación de los Trabajos

Si el contratista no iniciare los trabajos dentro de los plazos estipulados en Artículo 12° se le aplicará una multa equivalente al dos por mil (2 0/00) del importe del contrato por cada día de demora sin iniciar las obras.

b) Mora en la Terminación de los Trabajos

Si el contratista no diera total y correcta terminación a todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos se le aplicará una multa del cuatro por mil (4%) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.

Se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas.

Cuando se hubiere aplicado multa por mora en la iniciación de los trabajos, la que le corresponde por terminación será reducida en el monto de aquélla, que tendrá siempre carácter de preventiva. Si el importe de la multa por iniciación fuere superior al de la terminación se devolverá al Contratista la diferencia entre los importes. Si la obra se terminara en plazo la multa por iniciación será íntegramente devuelta al contratista.

c) Faltas e Infracciones

Si el contratista cometiere faltas o infracciones a este Pliego o las Ordenes de Servicio de la Inspección, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del dos al cuatro por mil (2 % al 4 %) del monto del contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Administración y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

En caso de persistencia contumaz o de desacato del Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la Administración imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato.

d) Procedimiento de Aplicación de las Multas

El importe correspondiente a multas será depositado por el contratista a la orden de la Administración, contra el pago del certificado inmediato posterior a la fecha de aplicación. En el caso de que el Contratista no depositara el importe

correspondiente, éste podrá ser deducido del Fondo de Reparación o de cualquier otro crédito pendiente.

e) Devolución de Multas

Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas las mismas se efectuarán a valores de retención sin ningún tipo de actualización, conjuntamente con el pago del certificado posterior a la fecha de levantamiento de la sanción.

Artículo 38° RESCISION DEL CONTRATO

La rescisión y sus efectos se regirán por la Ley Provincial de Obras Públicas N°3734 y sus reglamentaciones y modificatorias.

Artículo 39° SUBCONTRATACION

El Contratista no podrá efectuar subcontratación ni asociación alguna, sin previa autorización del Comitente. Esta autorización no exime al Contratista de sus responsabilidades.

Artículo 40° MEDICION Y FORMA DE PAGO

La medición de los trabajos se hará por unidad de medida, que cumpla con las especificaciones requeridas e indicadas en los pliegos.

Dicha medición se llevará a cabo el último día hábil de cada mes en que se ejecutaron los trabajos. Los precios unitarios cotizados por el contratista serán aplicados a la cantidad de obra ejecutada dentro de cada ítem a los efectos del pago de la obra.

El CONTRATISTA deberá presentar, ante el DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA, una factura, conjuntamente con el certificado de trabajos conformado por la inspección designada, con la cantidad de cada ítem ejecutado de la obra. El pago se efectivizará dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente al que fueron realizados los trabajos de acuerdo al Artículo cincuenta y siete (Art.57) de la Ley N° 128-A.

Artículo 41° CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE TRANSITO PARA CAMINOS Y CALLES

El Contratista se compromete a respetar todas las normas viales, tanto Nacionales, Provinciales y Municipales respecto al tránsito, capacidad máxima del transporte de equipos, etc., por dichas vías.

Artículo 42° GARANTIA DE CONTRATO

Previo a la firma del Contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5 % (Cinco por Ciento) del monto de Contrato que podrá hacerse en la forma que establezca la Ley de Obras Públicas (N°3734).

Artículo 43° FONDO DE REPARO

Por cada certificado emitido se practicará la deducción del cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación (Artículo 53 Ley de Obras Públicas 3734 hoy ley 128-A).

Artículo 44° OBLIGACIONES

Estará a cargo del Contratista el retiro y/o desplazamiento de todo elemento que perturbe la zona de trabajo. Los trámites necesarios ante reparticiones provinciales y nacionales, deberá realizarlo el Contratista, quien deberá presentar las autorizaciones correspondientes previo ingreso a la zona de trabajo. Los gastos que ello demande no serán resarcidos por el Comitente.

Artículo 45° PROVISION DE MOVILIDAD PARA LA INSPECCION

Desde la fecha de la firma del acta de iniciación de los trabajos, el Contratista proveerá 1 (una) movilidad con las características que se indican a continuación:

- La unidad será del tipo camioneta, cabina simple o doble, modelo 2010 en adelante
 - a) La unidad estará equipada con:
 - 1 (una) rueda de auxilio.
 - 1 (un) juego de herramientas.
 - 1 (un) matafuego.
 - 1 (una) cuarta para tiro.
 - Calefacción, aire acondicionado, cinturones de seguridad
 - b) Estará asegurada contra todo riesgo.
 - c) El Contratista se obligará a pagar por su cuenta, los gastos de seguro, patentes y tributos fiscales, nacionales, provinciales, municipales o comunales, presentes y futuros que graban el automotor.
 - d) El mantenimiento, combustibles, neumáticos, lubricantes, repuestos y reparaciones, etc., será por exclusiva cuenta del Contratista.
 - e) Para conducir la movilidad, el Contratista contará con un chofer a satisfacción de la Inspección siendo a su cargo las obligaciones que ello demande eximiendo al Comitente totalmente de las mismas.
 - f) La unidad estará a disposición de la Inspección para atender las necesidades de la misma y efectuar el traslado de personal.
 - g) Cuando por cualquier eventualidad la movilidad propuesta no esté en condiciones de prestar servicios, deberá ser reemplazada inmediatamente por otra unidad de las mismas características indicadas precedentemente, bajo pena de que se aplique a la Empresa Contratista la multa que se indica más adelante.
 - h) La falta de movilidad en condiciones de prestar servicios autoriza automáticamente a la Inspección a alquilar una movilidad de similares características a las indicadas precedentemente, la que estará a exclusivo cargo del Contratista, además de corresponderle al Contratista una multa de 0,07 % (cero coma cero siete por ciento) del monto del contrato por día que transcurra en esas circunstancias. Estos valores serán deducidos de los certificados.
 - i) Producida la Recepción provisoria total de la obra, la movilidad quedará desafectada de la Obra.**

Artículo 46° DEPOSITO OBLIGATORIO SOBRE LOS CERTIFICADOS A LA ORDEN DEL CONSEJO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS.

Conforme a lo establecido en la Ley N°3134 Art. 20 Inc. C, modificado por Ley N°4318, y lo resuelto por el Consejo de Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, las Empresas contratistas deberán depositar a medida que se certifiquen los trabajos en la Cuenta Corriente del Consejo el tres por mil (3 o/oo) sobre el monto de todos y cada uno de los certificados de obras, certificados adicionales y su correspondientes Reajustes por Variaciones de Costos.-

Artículo 46° OBLIGACIONES

Estará a cargo del Contratista el retiro y/o desplazamiento de todo elemento que perturbe la zona de trabajo. Los trámites necesarios ante reparticiones provinciales y nacionales, deberá realizarlo el Contratista, quien deberá presentar las autorizaciones correspondientes previo ingreso a la zona de trabajo. Los gastos que ello demande no serán resarcidos por el Comitente.

Artículo 47: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Se reconocerán redeterminaciones de precios, siguiendo como metodología lo dispuesto en Decreto Acuerdo N° 0028 - Gobierno de la Provincia de San Juan por el cual se adhiere al Decreto Nacional N° 691/16 y a todo instrumento legal nacional o local vigente a la fecha de firma del contrato que lo modifique y/o reglamente. **En los análisis de precios a presentar por los oferentes en sus ofertas no se reconocerá costo financiero.**

En cumplimiento a lo establecido e el Decreto Nacional N691/2016 ANEXO I, Artículo 19, la estructura de ponderación de insumos principales es la siguiente indicándose las fuentes de información.

ESTRUCTURA DE PONDERACION	COEF.	FUENTE DE INFORMACION		
		SAN JUAN	INDEC NACIONAL	C.A.B.A
MANO DE OBRA	0.15	I.I.E.E		
EQUIPO AMORTIZACION DE EQUIPOS	Y 0.13		44427-I	164444251
ASFALTOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.32		I.P.I.B 3.2-23	130379402
TRANSPORTES	0.25		71.240-II	155444281
GASTOS GENERALES	0.15	I.I.E.E.	C.P.C inciso p)	

Artículo 48) PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista se obliga a cumplimentar todas las disposiciones contractuales y las normas Legales Nacionales, Provinciales y Municipales relativas a la protección del medio ambiente durante la ejecución de la obra. La ley de aplicación provincial es la Ley de 6571 y su modificatoria 6800. Asimismo se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para disminuir los perjuicios al medio ambiente en general, a tales efectos la Contratista dará cumplimiento a las directivas listadas aquí y a las que oportunamente imparta la Inspección. - El Contratista deberá conocer y observar las normas de carácter ambiental aplicables al sitio o al objeto de las obras en virtud de las legislaciones vigentes a nivel provincial y municipal e incorporar a los procedimientos y programas constructivos, todos los aspectos normativos, reglamentarios y procesales establecidos por la normativa vigente relativos a la protección del ambiente.

Domicilio Legal del proponente en la Provincia de San Juan

Firma y aclaración del proponente

Jefe de Licitaciones y Compras

MODELO DE SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA Y REDETERMINACIÓN DEFINITIVA.

ANEXO IA
 SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA
 FECHA SOLICITUD DD MM AAAA
 CONTRATISTA
 CUIT
 DOMICILIO CONSTITUIDO
 T.E.
 DOMICILIO ELECTRÓNICO
 OBRA

.....(nombre completo, D.N.I), en mi carácter de
 (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la
 presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la
 Redeterminación de Precios de la Obra / servicio de consultoría y la adecuación
 provisoria de precios previsto por el Decreto acompañando el detalle de cálculo
 de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices
 utilizados.

Licitación Pública / Privada N°	
Fecha de Apertura de Ofertas	DD / MM / AAAA
Fecha de Firma de Contrato	DD / MM / AAAA
Plazo Contractual	AÑOS / MESES / DÍAS
Fecha de Inicio de Obra	DD / MM / AAAA
Redeterminación N°	
Porcentaje de Variación%
Mes y Año del disparo	MM / AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad d los datos consignados.

Saludo a Ud. muy atentamente.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“EJECUCIÓN DE ENROCADO, PARA RELLENAR EL CUENCO AMORTIGUADOR DEL RIO YAKIN”

- DEPARTAMENTO ALBARDON

Artículo 1º: DESCRIPCION DE LAS TAREAS

Una vez efectuada la limpieza del terreno, las rocas se descargarán en forma progresiva contando previamente con el aval de la Inspección de la Obra en cuanto a tamaño y características de la misma.

Artículo 2º: DESCRIPCION DEL MATERIAL, TAMAÑO

Las obras se construirán de fragmentos de rocas, piedra partida, con tamaños razonablemente graduados a juicio de la Inspección, con un volumen medio de 1m^3 , debiendo tener tamaños de roca del 70% de 1.5m^3 del volumen contratado. A este material se lo designará como tipo, para la obra.

Las rocas deberán ser de buena calidad, rechazándose todas aquellas que sean porosas, livianas, disgregables; no aceptándose para la constitución del pedraplen rocas con peso específico no menor de $2,2\text{tn}/\text{m}^3$.

Las piedras deberán tender a la forma cúbica o poliédrica, no aceptándose el empleo de piedras planas o lajas.

Previo a su transporte desde la cantera, el Contratista deberá solicitar la aprobación expresa, por parte de la Inspección, de que las piedras cumplan con las exigencias del presente pliego en cuanto a tamaño, forma, graduación y calidad.

No se efectuará ningún reconocimiento al Contratista, ni se aceptará reclamo alguno por parte del mismo, con respecto a las partidas de roca trasladada hasta la obra y que no cumplan las Especificaciones fijadas.

Artículo 3º: CANTERAS

Será por cargo del Contratista la locación y explotación de las canteras para la provisión del material pétreo necesario para la ejecución de los trabajos.

La gestión de los permisos de explotación, responsabilidad de daños a terceros, etc., será por cuenta exclusiva del Contratista.

Artículo 4º: TRANSPORTE DE ROCA

Este trabajo se ejecutará con equipo de transporte adecuado que reúna las condiciones necesarias para este tipo de tarea.

Cuando en el transporte de material no se utilicen camiones roqueros y en su reemplazo el acarreo se efectúe con camiones comunes, éstos serán acondicionados para tal fin, reforzando la carrocería de los mismos y de esta forma evitar el deterioro de los mismos.

En ningún caso se permitirá colocar capas de material granular para amortiguar la caída de la carga sobre la caja.

El material amortiguador será fijo y se adicionará a la caja del camión. Esto se podrá realizar con maderas u otros elementos a elección del Contratista, agregándose este peso resultante a la tara del camión.

Artículo 5º: MEDICION Y FORMA DE PAGO

Los trabajos se medirán por m³ ejecutado de obra, que cumpla las especificaciones requeridas e indicadas en los pliegos.

Se pagará a precio unitario de contrato por la limpieza, provisión, carga, transporte, descarga de los materiales directa o indirectamente necesarios y todas las operaciones que deban efectuarse para la correcta ejecución y terminación de las obras en un todo conforme a los pliegos de esta documentación y/o variantes ordenadas y/o autorizadas por la Inspección.

Dentro de los trabajos previstos se incluye la carga, transporte (cualquiera sea la distancia), descarga, acopio, eliminación de material menor al especificado y demás operaciones que sean necesarias para la ejecución de los trabajos en las condiciones establecidas.

Artículo 6º: REPARACIONES Y/O REPOSICIONES

La reparación y/o posterior reposición original de cercos, alambrados, pasarelas, puentes precarios y cualquier otra estructura que se vieran afectadas por realización de los trabajos inherentes provisión, carga, transporte, descarga en los lugares que especifique la inspección serán a cargo del Contratista.

La reparación y/o reposición de toda línea de energía, conducto, cañerías, etc., que eventualmente resultaren dañados en los movimientos del equipo necesarios para ejecutar los trabajos descriptos con anterioridad, estarán a cargo del Contratista.

MODELO DE FORMULA DE OFERTA

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

Concurso de precios N°:
Obra:
Fecha: .../.../...
Hora Apertura:

(Nombre del Proponente)_____ con domicilio real en _____
_____ y constituyendo domicilio legal a los efectos de esta Licitación en
_____ de la Ciudad de San Juan, como
Proponente, se dirige/n al Señor Director General del Departamento de Hidráulica
manifestando:

Que ha/n analizado y ponderado con tiempo suficiente los Documentos que constituyen las
Bases del Concurso N°_____ y que aceptan en todas sus partes.

VALOR POR METRO CUBICO , ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS: _____
(IMPORTE EN LETRAS)_____, _____\$(IMPORTE EN NÚMEROS.).

**, siendo el MONTO TOTAL, DE PESOS: _____ (Importe en Letras)_____, _____
_____\$(Importe en Números.) y que se percibirán, conforme al régimen de pagos
constituidos en los Documentos del Concurso N°**

De conformidad con lo expuesto precedentemente se obliga/n a realizar la
totalidad de los trabajos de acuerdo a su fin, en un plazo máximo de _____(en letras) _____, _____
_____ (en números) _____ días a contar de la fecha de iniciación de los trabajos. La validez de la
presente oferta se mantiene por un término de(en letras), (en números).....días,
conforme a lo exigido en los Documentos de la Licitación Pública. Se adjunta la
correspondiente garantía de mantenimiento de la oferta constituida por (Títulos,
fianza bancaria, seguro de caución, etc.)y por la suma de PESOS:...(en letras).....
...(en números).....-

SAN JUAN,.....de 2018..

.....
Firma del Representante Técnico

.....
Firma del Proponente
Aclaración de firma y carácter que invoca

PLANILLA DE EQUIPOS DE LA EMPRESA

La repartición se reserva el derecho de solicitar la documentación que demuestre la propiedad del equipo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	
Nº de orden	Designación	Marca	Modelo	Año de Fabricación	Potencia (HP)	Nº de Motor	Nº de Bastidor	Ubicación Actual	Fecha Probable de Disponibilidad	Precio del Equipo	Equipo	
											Propio	Alquilado y/o Comprometido

 Aclaración de firma y sello

 Lugar y fecha :

ANEXO I

- **Clausula N°1:** GRATUIDAD – PUBLICCIÓN Y DESCARGA: El presente pliego de bases y condiciones tiene carácter gratuito. Será publicado para su descarga de manera íntegra n la página oficial <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/>.
- **Clausula N°2:** CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las consultas o aclaraciones, deberán formularse al correo electrónico oficial publicado en la página web junto con la licitación respectiva, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las respectivas respuestas serán subidas al sitio web donde se encuentran las bases de licitación, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, siendo exclusiva responsabilidad de los Proponentes notificarse de las mismas en el mencionado sitio web, renunciando expresamente a alegar un eventual desconocimiento de las mismas.
- **Clausula N°3:** FORMULARIOS: Los proponentes deberán presentar la planilla de ofertas en soporte digital respetando el formato digital y podrá presentarse hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la apertura de las propuestas, siendo la misma documentación adicional a l documentación presentada en el sobre N°2.
- **Clausula N°4:** NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones pertinentes en el marco de la presente contratación se realizarán mediante la página oficial <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/> siendo exclusiva responsabilidad de los Proponentes notificarse de las mismas, renunciando expresamente a alegar un eventual desconocimiento.
- **Clausula N°5:** CONSENTIMEINTO: Los oferentes o interesados están obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio quedando notificados por el hecho de la publicación en la página web oficial del Gobierno de San Juan. Al momento de la apertura de sobres el oferente deberá presentar, a través de la Nota Declaración Jurada, la aceptación del pliego en su totalidad, así como también deberá declarar haber tomado conocimiento de todas las declaraciones y notificaciones cargadas en la página web.

ANEXO II

NOTA DECLARACIÓN JURADA

San Juande.....de 20.....

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA N°...../20.....
Obra:
Departamento:.....

Señor Director

.....
S/D

Acepto lo dispuesto por el Pliego General de Bases y Condiciones y en Carácter de Declaración Jurada, dejo/amos expresa constancia de conocer la totalidad de la documentación que lo integra, de aceptar todas las condiciones y requisitos, así exigidos así como también de estar en conocimiento de todas las aclaraciones, notificaciones o cualquier modificación que se haya publicado en la página oficial.

.....

Firma

Aclaración y sello